

CARÁTULA: G.L.D. C/ I.J.M. Y M.I. S/ VIOLENCIA

EXPTE: RO-01763-F-2023

B.F.C.

GENERAL ROCA, 18 de junio de 2026

Por recibido.

Agréguese la denuncia.

Siendo idénticas las partes y el objeto acumúlese los autos [RO-01872-F-2026](#) "J.L.D. C/ I.J.M. Y M.I. S/ VIOLENCIA" a las presentes actuaciones.

Hágase saber que las medidas decretadas en fecha [30 de mayo de 2023](#), continúan vigentes.

Atento lo solicitado, **manténgase** la **ABSTENCIÓN** de I.M. producir cualquier tipo de incidente y/o actos molestos y/o perturbadores y/o efectuar reclamos que no fuere por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que L.D.G. se encuentre y/o transite bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF).

La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese personalmente.

VISTO Y CONSIDERANDO: Atento lo peticionado por la denunciante y con fundamento en el art. 148 CPF,

RESUELVO: Ampliar la resolución de fecha [30 de mayo de 2023](#) y ordenar como medida protectoria y preventiva la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO por un plazo de ciento cincuenta (150) días en un radio no menor a 200 mts. del señor I.J.M. hacia L.D.G., así como también la ABSTENCIÓN del señor I.J.M. de producir cualquier tipo de actos molestos y/o perturbadores y/o efectuar reclamos que no fuere por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que L.D.G. se encuentre y/o transite.

En caso de producirse su incumplimiento se solicitará la intervención de la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y art. 138 CPF), pues lesiona el bien jurídico protegido al comprometer el normal desenvolvimiento de la administración de justicia. La medida dispuesta deberá cumplirse bajo apercibimiento de aplicársele lo dispuesto por el art. 154 CPF.

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación al denunciado debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.

CÚMPLASE POR OTIF.

Dra. ANGELA SOSA
Jueza de Familia